

Acuerdo No. 42. 47

(de 29 de Junio de 1903)

por el cual se vota una suma para pagar un crédito

El Consejo Municipal de Cavigada,
Considerando:

- 1º Que se adeuda al Sr. Luis M.º Sobrín la suma de mil seiscientos pesos (\$1.600.), según contrato número 9º de 8 de Mayo último, que fue aprobado por el Consejo; y
- 2º Que el Sr. Sobrín cumplió satisfactoriamente los deberes que contrae,
En ejercicio de sus facultades legales

Acuerdo:

Artículo 1º. Destinase de los fondos del Distrito la suma de mil seiscientos pesos (\$1.600) para pagar al Sr. Luis M.º Sobrín lo que se le adeuda, según el citado contrato número 9º de 8 de Mayo de 1903.

Artículo 2º Esta suma se considerará incluida en el Presupuesto de Rentas y gastos en vigencia, y aumentada en ella el presupuesto en el artículo 2º. Capitulo Iº. Departamento de Obras Públicas.

Artículo 3º. Este acuerdo regirá desde la fecha de su última sanción.

Comuníquese.
El Presidente.

Agustín Ramírez

El Secretario
Carlos L. Herrera

Certifico:
En este Acuerdo Superior

dos debates en distintos dias y en ambos fue aprobado.

El Secretario del Concejo *Benito Mesa*



Junio treinta de mil novecientos tres
Publiquese y ejecutese

Jesus Ma Ramirez
Manoliano Cepeda

Decreto N.º 73.

(de 11 de Julio del 903)

"Sobre deposito de los fondos de la Tesoreria de rentas y el modo de efectuarse los pagos."

El Concejo Municipal de Envigado,
En uso de sus facultades legales.

Art. 1.º Las cantidades que en lo sucesivo ingresen al Tesoro por contribuciones directas, por multas, por impuestos ordinarios y por cualquiera otra causa, se han de depositar en un Establecimiento de crédito de reconocida responsabilidad, en depósito disponible.

§. En ningun caso se depositaran por el Tesoro Sumas que basen de mil pesos (\$1.000).

Art. 2.º Los recibos que se den al Tesoro de las cantidades que van a depositarse, se extenderan a tal efecto en su caracter de Simple Contable.

Art. 3.º El Tesoro no retirara de ese depó-